

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO EL DÍA 6 DE ENERO DE 2019, ENTRE OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPERADORA" REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ; Y POR OTRA PARTE EL C. JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de enero de 2019, "**LAS PARTES**" suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", con el objeto de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se obligara a prestar a "**LA OPERADORA**" sus servicios profesionales como consultor técnico del equipo de fútbol soccer profesional denominado UACH FC.
- II. En la Octava de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que la vigencia sería del 6 de enero al 25 de febrero de 2019.
- III. En la Cláusula Octava de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron lo siguiente:

**OCTAVA.-** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

- IV. En fecha 26 de febrero de 2019, se realizó una junta de Consejo de Administración de Operadora Universitaria, S.C., en la que se aprobó por unanimidad la designación del C. Juan Carlos Vivó Prieto como Presidente del Club de Fútbol "Universidad Autónoma de Chihuahua y/o "Dorados Fuerza UACH" a partir del 26 de febrero de 2019.

### DECLARACIONES

- I. Que "**LAS PARTES**" conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
- II. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y celebran el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.
- III. "**LAS PARTES**", con fundamento en la Cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" acuerdan modificar las Cláusulas Primera y Octava del contrato de origen.
- IV. "**LAS PARTES**" acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de "**EL CONTRATO**".

Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a la forma y términos que se establecen

en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** “LAS PARTES” de conformidad con lo previsto los Antecedentes, así como en la Cláusula Décimo Octava de “EL CONTRATO”, pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusulas Primera y Octava, debiendo quedar como sigue:

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a prestar a “LA OPERADORA” sus servicios profesionales como Presidente del equipo del Club Universidad Autónoma de Chihuahua y/o Dorados Fuerza UACH.

**SEGUNDA.-** El presente contrato iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDA.-** La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a “EL CONTRATO” en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por “LAS PARTES” quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios así como su debida fuerza legal.

**TERCERA.-** El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad en el marco de “EL CONTRATO”.

“LAS PARTES” manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, al 26 de febrero de 2019.

POR “LA OPERADORA”

**M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ**  
DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

**C. JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO**

TESTIGOS

**M.F. ERIKA ROCÍO ALONSO GUTIÉRREZ**  
SUPERINTENDENTE TECNOPARQUE UACH

**M.A.R.H. JESÚS EMILIO MOLINA  
BUSTILLOS**  
JEFE DE ADQUISICIONES DE OPERADORA  
UNIVERSITARIA, S.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C. Y EL C. JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO, EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----